

Resolución de concesión de una subvención directa al Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).

Identificación del expediente

Expediente núm. TER093/25/000001 de subvención excluida de concurrencia pública al Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).

Antecedentes

1. En fecha 9 de octubre de 2025, el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) solicita una subvención directa al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica para los gastos del proyecto “Implantación de modelos de simulación numérica de las emisiones y de la calidad del aire en Cataluña”.
2. La “Implantación de modelos de simulación numérica de las emisiones y de la calidad del aire” permitirá complementar las medidas in situ de las estaciones XVPCA (Red de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica). Además, proporcionará una cobertura espacial mayor que la red de estaciones de medición, ya que permitirá estimar la calidad del aire desde cualquier punto, lo que reducirá los gastos asociados a las infraestructuras de estaciones. Asimismo, podrá predecir la calidad del aire de los distintos contaminantes por ZQA (Zonas de Calidad del Aire) y, finalmente, dará lugar al diseño de planes y programas para garantizar los objetivos de calidad del aire.
3. La participación del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en la financiación de las actuaciones impulsadas por el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) le corresponde en virtud de lo previsto en el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña, que establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las competencias vinculadas con la planificación y la calidad ambiental, así como las políticas frente al cambio climático y las políticas de desarrollo sostenible.
4. El Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica considera oportuno otorgar la subvención solicitada, dado que resulta conveniente apoyar económicamente al Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS), un centro de I+D+i líder en supercomputación para uso multidisciplinar, abierto al servicio de la comunidad de científicos y técnicos, de entidades públicas y privadas, orientado a fomentar la colaboración internacional y conectado, a través de redes de comunicación, con otros centros e instituciones de su ámbito. Cabe destacar su actividad en materia de simulación y predicción de la calidad del aire en Cataluña.

5. El 17 de octubre de 2025, la Directora General de Cambio Climático y Calidad Ambiental propone el otorgamiento de la subvención al Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).
6. El 17 de octubre de 2025, el Secretario de Transición Ecológica emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
7. El 14 de noviembre de 2025, la Intervención Delegada emite informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), prevé que la concurrencia no es preceptiva si, por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada, no es posible, de manera objetivable, promover la concurrencia pública.
2. El artículo 94.2 del TRLFPC prevé que, excepcionalmente, se puedan conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general o del órgano competente del departamento.
3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se puedan conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatoria pública.

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención excluida de concurrencia pública al Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) para los gastos del proyecto “Implantación de modelos de simulación numérica de las emisiones y de la calidad del aire en Cataluña”, por un importe de 399.999,60 euros, con cargo a la posición presupuestaria PO20 D/404000200/5540/0000 del presupuesto del Departamento para el año 2023, prorrogado para 2025 de acuerdo con el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

El período de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como máximo, y de acuerdo con la memoria de actuaciones y el presupuesto presentados.

El plazo de justificación de la subvención es, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2026.

El Departamento puede ampliar este plazo, de oficio o a petición del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Se ordena el pago de un anticipo del 100 % del importe total subvencionado (399.999,60 €). Sobre el anticipo no se exige la prestación de garantía, dadas las características de la entidad y la participación de la Generalitat en sus órganos de gobierno.
3. El Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) debe justificar la subvención con la documentación prevista en el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que debe ir acompañada de una cuenta justificativa que contenga:
 - a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
 - c) Una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial, dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto.

Si el beneficiario no está obligado a auditar sus cuentas anuales, puede designar al auditor de cuentas. En caso contrario, la revisión de la cuenta justificativa deberá llevarla a cabo el mismo auditor que está obligado a auditar las cuentas anuales.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable.

4. El Departamento reajustará el importe de la subvención otorgada si los justificantes presentados acreditan un importe inferior al total de la subvención.
5. El beneficiario debe comunicar al DTER cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en el destino de la subvención. Para que el órgano concedente acepte las modificaciones, es necesario que estén debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. La resolución por la que se acepten las modificaciones, en su caso, debe indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En caso de falta de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considerará que las modificaciones no se aceptan.

6. El beneficiario debe comunicar al DTER la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad distintas de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.
7. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de forma expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
8. El DTER comprueba de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previamente al pago de la subvención.
9. El beneficiario debe cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
10. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos.
11. El beneficiario debe hacer constar la colaboración económica del DTER en la financiación de la realización del objeto de la subvención.
12. El beneficiario debe cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Sílvia Paneque i Sureda
Consellera
Signat electrònicament